

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DEL

Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible

SESIONES GENERALES

1. La máxima autoridad del Foro es la Sesión General del Foro, que se compone de todos sus Miembros.
2. La Sesión General se reunirá normalmente una vez por año en la fecha y el lugar que decidan los Miembros. El Jefe de la Secretaría, en consulta con el Presidente, dará aviso a los Miembros de la realización de las Sesiones Generales y les comunicará la agenda provisional de la reunión por lo menos con 60 días de antelación.
3. En la Sesión General, los Miembros elegirán un Presidente y cuatro Vicepresidentes por un período de dos años, los cuales podrán ser reelegidos por un período adicional. El Presidente, los cuatro Vicepresidentes y el Jefe de la Secretaría en calidad de miembro en virtud de su cargo constituyen el Comité Ejecutivo.
4. Los Miembros podrán celebrar reuniones especiales de la Sesión General toda vez que así lo solicite una mayoría de los Miembros, o el Jefe de la Secretaría con el consentimiento del Comité Ejecutivo. Se dará aviso de la realización de las reuniones especiales por lo menos con 45 días de antelación y se indicará la índole de las cuestiones que se tratarán.
5. Todas las decisiones relacionadas con las funciones o el trabajo de la Sesión General se aprobarán por consenso de los Miembros presentes. Si no se puede lograr consenso, cualquier Miembro podrá llamar a votación y una mayoría de tres cuartos de los Miembros presentes y votantes bastará para aprobar una decisión.
6. El Comité Ejecutivo deberá proponer la agenda provisional de cada Sesión General para que la aprueben los Miembros al comienzo de la misma. El Comité Ejecutivo entregará la agenda provisional a todos los Miembros con 60 días de antelación. Los Miembros podrán proponer asuntos para incluir en la agenda provisional. Los Miembros aprobarán la agenda al comienzo de la Sesión General.
7. Cada Miembro procurará notificar a la Secretaría, a más tardar 30 días antes del inicio de la sesión, los nombres de los delegados, suplentes y asesores designados para representarlo en la sesión.
8. La Secretaría podrá preparar informes para consideración de los Miembros en la Sesión General, tomando en cuenta las disposiciones del párrafo 5 de esta sección. A menos que los Miembros decidan otra cosa, esos informes se distribuirán a todos los participantes de la Sesión General, la Secretaría de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y otros organismos competentes.

CONDUCCIÓN DE LOS DEBATES

9. En cualquier reunión de la Sesión General, el quórum estará constituido por la mayoría de los Miembros del Foro.
10. El Comité Ejecutivo rendirá informe o formulará recomendaciones a los Miembros según considere conveniente. Cumplirá asimismo otras tareas que le asignen los Miembros.
11. Al terminar la Sesión General, se aprobará provisionalmente un informe resumido de la reunión. Cualquier Miembro podrá indicar correcciones del informe, dando aviso a la Secretaría dentro de los 30 días de emitido el mismo. Los Miembros aprobarán el informe en la Sesión General siguiente.

FINANZAS Y CONTRIBUCIONES

12. Las actividades del Foro se financiarán mediante contribuciones voluntarias de sus Miembros y organizaciones intergubernamentales. Otras entidades, aceptadas por el Comité Ejecutivo o, si corresponde, referidas a los Miembros, podrán hacer contribuciones para financiar determinadas actividades aprobadas por la Sesión General.

OTROS COMITÉS U ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

13. La Sesión General o el Comité Ejecutivo podrá establecer comités y grupos de trabajo subsidiarios. Cada comité y grupo de trabajo elegirá su Presidente y rendirá cuenta de sus actuaciones a los Miembros.

SECRETARÍA

14. A menos que los Miembros decidan otra cosa en la primera Sesión General, Canadá cumplirá las funciones de Secretaría y designará al Jefe de la Secretaría para los primeros cinco años.
15. La Secretaría:
 - a. desempeñará las funciones administrativas del Foro;
 - b. preparará informes sobre las actividades del Foro, disposiciones en materia de financiación y gastos;
 - c. distribuirá informes y otros documentos;
 - d. informará periódicamente en el sitio web sobre las actividades del Foro, en particular las relativas al programa de trabajo y la financiación;
 - e. organizará reuniones según las instrucciones del Comité Ejecutivo;
 - f. realizará las otras tareas que le asigne la Sesión General.

OBSERVADORES Y EXPERTOS

16. Se podrá invitar a organismos especializados y órganos competentes de las Naciones

Unidas, y a gobiernos no miembros del Foro Intergubernamental que sean Estados miembros de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales competentes, según lo determine la Sesión General, para que participen en el Foro en calidad de observadores, sin derecho a voto. El Comité Ejecutivo, en consulta con la Secretaría, podrá invitar a otros grupos o personas competentes en calidad de expertos o asesores, según lo requiera la agenda o el programa de trabajo. Esos expertos no tendrán derecho a voto.

MODIFICACIONES

17. El Reglamento de Procedimiento se podrá modificar por consenso de los Miembros presentes en una Sesión General. La Secretaría distribuirá la propuesta de modificaciones a todos los Miembros por lo menos 90 días antes de la Sesión General.

IDIOMAS DE TRABAJO

18. El inglés será el idioma de trabajo del Foro Intergubernamental para todas las reuniones y todos los documentos. Se hará lo posible para proveer documentos en otros idiomas.

RETIRO

19. Todo Miembro podrá retirarse del Foro en cualquier momento, dando a la Secretaría aviso escrito de su retiro.